



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019 FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP

PAF-MEN II-C-003-2020

OBJETO: CONTRATAR "LA VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR - VICHADA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29. "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES." del Subcapítulo I del Capítulo II, y lo señalado en el cronograma de la convocatoria modificado por la Adenda No. 3; los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones y subsanaciones solicitadas en dicho informe desde el 20 al 26 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.

Durante este periodo dentro de la Convocatoria PAF-MEN II-C-003-2020, de conformidad con el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentó una (1) observación al correo electrónico dispuesto para el efecto, por parte del representante del CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS. En consecuencia, la Entidad procede a emitir respuesta, en los siguientes términos:

CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS, Héctor Hernando Cuellar De Fex, comunicado recibido vía electrónica hcdefex@hotmail.com, de fecha 26 de marzo de 2020 03:13 p.m.

Observación

Yo, HECTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX en mi condición de representante legal del CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS, de acuerdo con el informe de evaluación preliminar publicado y estando dentro del término establecido en el cronograma de la CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020, con nuestro acostumbrado respeto exponemos a continuación nuestras observaciones al informe de evaluación con el fin de que se revise dicho informe y se corrija.

En el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden financiero de la sucursal CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA según la evaluación CUMPLEN como se puede ver en las siguientes imágenes:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO						Requisitos y los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	S	S	S	S	S		
Fecha Carta (C)	8 mar 20						
Fecha Carta (E)	8 mar 2020						
Cantidad por...	SECCION 216						
Fecha (E)	2020						
De esta manera, caso de crédito expedido por una entidad financiera regida por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Así mismo, la entidad financiera que expide la certificación.	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizada para expedir la certificación.	CUMPLE						
¿El integrante que presta el mayor valor de crédito tiene una participación dentro del patrimonio no mayor a 25%?	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de emisión a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE						
El valor del crédito debe ser igual o superior al 25% del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicho requisito, no habrá lugar a subselección.	CUMPLE						
¿La carta está dirigida a la subselección?	CUMPLE						
¿La carta sobre de crédito puede ser verificada con la entidad bancaria?	PENDIENTE						11/03/2020
	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN				
	\$ 400.000.000	\$ 200.000.000	CUMPLE				
CUMPLE							
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.							CUMPLE



En este informe de evaluación se puede evidenciar como tratan de beneficiar a la empresa **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** ya que en la audiencia de cierre de la CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020 que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. el trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones de FIDUCIARIA LA PREVISORA ubicada en la Calle 72 #10-03, en presencia de TATIANA ALARCÓN, en representación de FINDETER, EDWIN ROMERO FORERO y DANIEL AMAYA PEREA, en representación de FIDUPREVISORA S.A., se pudo evidenciar que la garantía bancaria emitida por BANCO DAVIVIENDA presentada por CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA **NO SE ENCONTRABA FIRMADA** por el funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir dicha certificación por lo tanto **NO CUMPLE**, prueba de ello es el video de la audiencia y la asistencia en la misma del ingeniero RICHARD SARMIENTO. También cabe resaltar que en esa audiencia se pudo evidenciar que tenían otra carta de cupo de crédito de un Banco BBVA fuera de la república de Colombia es decir fuera de la jurisdicción de la Superintendencia Financiera de Colombia y que por lo tanto **NO CUMPLE**.

Es necesario aclarar que la carta de cupo de crédito debe estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. Por más de la situación social difícil por la que pasamos en Colombia, nuestro país sigue siendo un estado de derecho, no podemos permitir la falsedad en el documento de evaluación y denunciar ante los organismos pertinentes los responsables de este acto delictivo, del cual existen pruebas (video) y testigos. Se publica que la certificación bancaria cumple con la firma del funcionario de la entidad bancaria y esto es falso.

En este sentido, la propuesta presentada por **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** incurre dentro de los causales de rechazo establecidas en la **CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020** por tal motivo solicitamos a la entidad que dicha propuesta sea **RECHAZADA**

Respuesta

Nos permitimos informar al observante que no es procedente la afirmación de que la carta cupo de crédito presentada por el proponente CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, no cumple por supuestamente no estar firmada.

Lo anterior, habida cuenta que si bien se advirtió que en la diligencia de cierre que no se encontraba autografiada, este documento sí se encuentra firmado electrónicamente por el Banco Davivienda. Igualmente, es importante informar al observante que en oportunidades anteriores el Banco Davivienda ha expedido cartas firmadas de esta manera y se ha concluido su validez.

Al respecto, el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", estableció:

"ARTICULO 7o. FIRMA. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma."

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° del Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones, establece que:



“Artículo 3. Cumplimiento del requisito de firma. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje”.

En virtud de lo anterior, no es procedente concluir que el proponente CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA no cumple con el requisito financiero conforme a las razones anotadas y por tanto se mantiene el resultado establecido en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el pasado 19 de marzo de 2020.

Finalmente, rechazamos la afirmación de que con la decisión tomada en dicho informe se pretende favorecer al proponente habilitado, en tanto que la firma electrónica es válida en Colombia y con ello, no solo no se está desconociendo los principios del Estado de Derecho, sino que lo reafirma al aplicar las normas que regulan la materia.

Ahora, en desarrollo de la potestad verificatoria prevista en los Términos de Referencia, se pudo constatar con la Entidad Financiera que en efecto la Carta de Cupo cumple con las condiciones señaladas en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de las reglas de la presente convocatoria.

Siendo así, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

N o.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR - VICHADA.

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS

Representante

HÉCTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX

CC. No. 88.230.626

Conformado por:

Integrante No. 1. CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORÍAS Y ALQUILERES S.A.S. - CMAA S.A.S.

Nit. 900.224.274-8

Porcentaje de Participación: **50%**

Representante Legal

CRISTOBAL MESA GONZÁLEZ

CC. No. 73.583.530

Integrante No. 2. CONSTRUCTORA EM& SAS ZOMAC

Nit.901.214.078-1

Porcentaje de Participación: **50%**

Representante Legal

LUIS WAGNER CORTEZ DÍAZ

CC. No. 79.428.414

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	2 a 3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por HÉCTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX , identificado con la CC. No. 88.230.626, en calidad de representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.12	3A y 3B	NO CUMPLE	El representante del proponente acredita ser Ingeniero Civil con

				<p>matrícula profesional No. 54202-78510 NTS. Aporta copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, de fecha 5 de agosto de 2019.</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Para los efectos previstos en los Términos de Referencia, el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios debe encontrarse vigente.</p>
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	19 a 21	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 13 de marzo de 2020 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y suplente del proponente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria e ilimitada Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del consorcio por el plazo del contrato y dos (2) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.1.	Integrante 1 9 al 17	NO CUMPLE	<p>Integrante 1: Fecha de expedición: 28 de enero de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Cartagena – Bolívar Término de Constitución: Acta del 14 de junio de 2008 e inscrita del 18 de junio de 2008. Término de Duración: 31 de diciembre de 2070 Revisor Fiscal: José Danny De La Peña Triana, identificado con la CC. No. 73.200.477</p>

		<p>Integrante 2 5 al 8</p>	<p>Integrante 2: Fecha de expedición: 17 de febrero de 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Villanueva – Casanare Término de Constitución: Documento privado del 07 de septiembre de 2018, e inscrita el 14 de septiembre de 2018. Término de Duración: Hasta el 14 de septiembre de 2038 Revisor Fiscal: No aplica</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Integrante 1. El sub numeral 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal, del numeral 2.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los Términos de Referencia; establece que:</p> <p><i>“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:</i></p> <p>1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.</p> <p>En tal sentido, comoquiera que el Certificado de Existencia y Representación Legal fue expedido el 28 de enero de 2020 y el cierre de la convocatoria fue el 13 de marzo de 2020, su expedición excede los 30 días previstos en los Términos de Referencia. En consecuencia el integrante 1 NO CUMPLE con lo previsto en Términos de Referencia.</p>
--	--	---------------------------------------	---

				<p>Integrante 2. El sub numeral 6 Término de constitución, del numeral 2.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los Términos de Referencia; establece que:</p> <p>“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: [entre otras] (...) Que <i>la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria</i>”.</p> <p>En concordancia con el inciso tres del mismo numeral, “<i>En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos</i>”.</p> <p>En vista de lo anterior, el integrantes 2. CONSTRUCTORA EM& SAS ZOMAC, no cumple con lo previsto en los Términos de Referencia, incurriendo la oferta en la causal de Rechazo 1.37.27 que establece:</p> <p>“1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p> <p><i>La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”</i></p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	Representante del Consorcio 23 Integrante 1 25 Integrante 2 24	CUMPLE	Aportan documentos de Identificación del representante del proponente plural y los integrantes del mismo.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 51	NO CUMPLE	Integrante 1. Aporta certificación de pago de aportes de pensión, riesgos

<p>Social</p>		<p>Integrante 2 50</p>		<p>laborales y caja de compensación, y afirma bajo la gravedad del juramento no tener que pagar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud, por pagar CREE o el que aplique, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el el revisor fiscal. Se aporta copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, de fecha 29 de noviembre de 2019.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de pago de aportes de pensión, riesgos laborales y caja de compensación, y afirma bajo la gravedad del juramento no tener que pagar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud, por pagar CREE o el que aplique, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Representante Legal.</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>Conforme con lo previsto en la Nota del numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, que señala:</p> <p><i>“Nota: En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.”</i></p> <p>El certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores aportado por el Integrante 1. CMAA S.A.S., NO CUMPLE por cuanto no se encuentra vigente a la fecha del cierre.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>Integrante 1 48 Integrante 2 47</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</p>	<p>2.1.1.13</p>	<p>Integrante 1 No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

		Integrante 2: No aplica		
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 16/03/2020).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Representante Consorcio 28 Integrante 1. 27 Integrante 2. 29	CUMPLE	Certificados expedidos el 13 de marzo de 2020. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Representante Consorcio 32 Integrante 1. 31 Integrante 2. 33	CUMPLE	Certificados expedidos el 13 de marzo de 2020. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Representante Consorcio No aporta Integrante 1. No aporta Integrante 2. No aporta	CUMPLE	Consulta del 16 de marzo de 2020. No tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	Representante Consorcio 35 Integrante 1. 37 Integrante 2. 36	CUMPLE	Certificados expedidos el 13 de marzo de 2020. No se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta	2.1.1.8.	39 al 45	NO CUMPLE	Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento En Favor de

<p>Cierre: 13 de marzo de 2020</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$\$1.398.795.610)</p>				<p>Entidades Particulares Póliza No.: M-100112853 Tomador: CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019 Cubrimiento de eventos: Cubre los cuatro (4) eventos de la Garantía de acuerdo con lo indicado en los literales a) a d) del numeral 1 del numeral 2.1.1.8. Garantía de Seriedad de la propuesta, de los términos de referencia. Valor asegurado: \$139.879.561,00 Vigencia de los amparos: Desde el 11/03/2020 hasta el 11/08/2020. Soporte de pago: No Aporta soporte de pago. Allega Certificado de no expiración por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.</p> <p style="text-align: center;">NO CUMPLE</p> <p>De conformidad con lo previsto en el literal II del sub numeral 2 del numeral 2.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia;</p> <p><i>“El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.”</i></p> <p>En tal sentido, NO CUMPLE con el requisito por no aportar el soporte de pago de la prima correspondiente y por cuanto que no es de recibo de la entidad, el certificado de No expiración por falta de pago como el aportado.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.14</p>	<p>Integrante 1 82 al 134</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Presenta RUP expedido el 18 de febrero de 2020. Se consulta RUES (16/03/2020) y no se evidencian multas ni</p>

		Integrante 2 56 al 81		sanciones. Integrante 2: Presenta RUP expedido el 17 de febrero de 2020. Se consulta RUES (16/03/2020) y no se evidencian multas ni sanciones.
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (5) y formato de declaración juramentada sobre las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad por incumplimientos del contratista (6)	Formato 5 y 6	Formato 5. Consorcio 189 Formato 6. Integrante 1 192 Integrante 2 191	CUMPLE	Se aportan los formatos 5 y 6 debidamente suscritos por los integrantes del proponente plural.
<u>No concentración de Contratos</u> (Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)	2.1.4.	Consultado	CUMPLE	De acuerdo con la certificación remitida por Fiduciaria Bogotá S.A., del 16 de marzo de 2020, el integrante CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORÍAS Y ALQUILERES S.A.S., del Proponente tiene un (1) contrato vigente: PAF-ATF-I-039-2019. Mediante certificación del 16 de marzo de 2020, Fiduciaria La Previsora S.A., informó que el Proponente no tiene contratos suscritos, ni en ejecución, relacionados con los Patrimonios Autónomos bajo su vocería y administración. De acuerdo con lo anterior, no hay concentración de contratos conforme con el numeral 2.1.4., de los términos de referencia.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-C-003-2020**, se tiene que la propuesta presentada **CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, en virtud de lo previsto en el sub-numeral 1.37.27 de las Causales de Rechazo señala que: **“1.37. CAUSALES DE RECHAZO. La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”** Conforme a ello, la oferta se mantiene **RECHAZADA**.

Verificación Técnica

Convocatoria No.	PAF-MEN II-C-003-2020
Objeto:	"LA VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR - VICHADA".
Fecha de diligenciamiento:	27/03/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	<u>CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS</u>
Representante Legal:	HECTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUCTORA EM& SAS ZOMAC	901214078-1	50%	SI
2	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES SAS	900224274-8	50%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

DISEÑO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES entendidas como: "Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		117-3-2011	0,00
019 DE 2016				0,00	
TOTAL				0,00	
II.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		117-3-2011	0,00	NO
			019 DE 2016	0,00	
			TOTAL	0,00	

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones.

EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 3: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes a los requeridos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de la consultoría a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total (1.0 veces el PE)	\$ 1.398.795.610,00	Pesos
	1.593,52	SMMLV
Para el Aspecto I. (1,5 veces el PE)	2.390,28	SMMLV
Para el Aspecto II. (0.7 veces el PE)	1.115,46	SMMLV

Contrato 1: No	117-3-2011
Objeto:	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE LA CIUDADELA DE VIVIENDA FISCAL CENOP EN SAN LUIS - TOLIMA ADELANTANDO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES HASTA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE ESTE PROYECTO

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad				
Fecha de terminación	5/04/2014	I. Sumatoria (1.5 veces el valor del PE) (SMMLV)	0,00				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 876.854.400	II. 0.7 veces el valor del PE	0,00				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1423,46						
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td> <td>0,00%</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	0,00%	<table border="1"> <tr> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL</td> <td></td> </tr> </table>	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	0,00%						
INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL							

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos	<p>A folio 140 - 149 se allega acta de recibo a satisfacción del contrato de consultoría y obra suscrita por el Fondo Rotatorio de la Policía, como entidad contratante.</p> <p>A folio 150 - 170 se allega copia del contrato.</p> <p>A folio 171 - 186 se allega acta de liquidación suscrita por la entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato correspondiente al 117-3-2011, el objeto y el contratista correspondiente a INVERSORA MANARE LTDA, persona jurídica que no corresponde a ninguno de los integrantes del consorcio proponente. De otro lado las actividades ejecutadas corresponden a "ciudadela de vivienda fiscal", lo cual no se enmarca en las edificaciones institucionales definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL de la Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada no es tenida en cuenta en la acreditación de la experiencia específica.</p>
Observaciones subsanación	El proponente no presenta subsanación técnica.

Contrato 2: No	019 DE 2016		
Objeto:	ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: COLEGIO K8, COLEGIO INTEGRADO FE Y ALEGRÍA, COLEGIO TÉCNICO PATIOS CENTRO #2 CEDE CENTRAL, COLEGIO COMFANORTE, COLEGIO ADONAI - SEDE PRINCIPAL CL 21 10-48, COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE Y COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	19/07/2016	I. Sumatoria (1.5 veces el valor del PE) (SMMLV)	<u>0,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.345.019.543	II. 0.7 veces el valor del PE	<u>0,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3401,27		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3401,27		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL CONSTRUCTORA EM& SAS ZOMAC
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos	<p>A folio 187 se allega certificación del contrato de consultoría suscrita por KC LOG COLOMBIA SAS como entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato correspondiente al 019 de 2016, el objeto, el contratista correspondiente a Constructora EM& SAS ZOMAC y el valor ejecutado que corresponde a 3401,27 SMMLV. Sin embargo, la certificación indica lo siguiente: "(...) ejecutó para esta firma como parte del proyecto macro educativo de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER", lo cual indica permite inferir que la experiencia fue como subcontratista, por lo que no se podría tener en cuenta conforme los términos de referencia, numeral "2.1.3.1.1.REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", que indica lo siguiente: "(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista (...)"</p> <p>Por lo anterior, se requiere al proponente presentar documentación adicional, que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica, y que permita evidenciar que el contrato aportado no fue ejecutado bajo la modalidad de subcontratación.</p>		
Observaciones subsanación	El proponente no presenta subsanación técnica.		
Observación general:	El proponente NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y se requiere subsanar conforme lo requerido en cada contrato		
Observación subsanación:	El proponente incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.37.25 "Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea."		